

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/45133 de fecha 28 de junio de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Control de Plaga de Termitas cebo", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59275,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba una subvención para el proyecto "Control de Plaga de Termitas cebo" por un importe de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del tratamiento para controlar la plaga de termitas que sufre la Localidad de Villanueva de Córdoba.

Las termitas constituyen un muy amplio grupo de artrópodos no parásitos, de amplia distribución a nivel mundial y que juegan un papel muy importante en diversos ecosistemas, al contribuir en la descomposición de la madera en sus componentes fundamentales, favoreciendo así la descomposición natural de la madera en bosques y otros ecosistemas.

Sin embargo y en determinados escenarios (por ejemplo urbanos), las termitas pueden resultar sumamente perjudiciales al interactuar (destruir) elementos constructivos, decorativos o patrimoniales que presentan como componente común la madera u otros elementos celulósicos (por ejemplo, papel). La adecuada prevención y, en su caso, el eficiente control de estos problemas resulta en estos casos fundamental.

Es una realidad que la plaga de termitas supone una amenaza para el Patrimonio de nuestros pueblos. La capacidad de destrucción de este insecto, que no supera el centímetro de largo, es tan alta que puede ocasionar graves daños a viviendas enteras. En este sentido, no solo la estructura de madera puede verse devastada sino también muebles, cuadros, tallas de madera. Una consecuencia más de la despoblación que sufren nuestros pueblos en general y Villanueva de Córdoba en particular, ya que nos encontramos con un casco céntrico de viviendas vacías o de solares abandonados donde estas termitas "campan a sus anchas" y que más temprano que tarde terminan afectando a las viviendas ocupadas y las consecuencias que ello trae consigo: problemas estructurales y económicos de las familias que en ellas viven ya que los controles de plagas suponen un importante desembolso económico.

Las termitas se caracterizan por ser insectos sociales que viven en colonias subterráneas



compuestas por hasta tres millones de ellas. Su capacidad de reproducción es realmente comparable a su voracidad. Hemos de decir que las termitas, además de atacar tanto a la madera vieja como a la nueva, pueden aprovechar las fisuras de materiales como el yeso o pladur para pasar a través de ellas.

El principal problema de esta plaga es que es silenciosa, por lo que cuando se detecta, es habitual que sea demasiado tarde y el daño que ha causado, irreparable. Son necesarios controles por parte de empresas especializadas como remedio a la expansión de este tipo de plaga. Inspección Técnica de Edificios

No podemos olvidar el importante desembolso económico que supone el tratamiento contra las plagas de termitas, no sólo para la administraciones públicas, sino también para los bolsillos privados de los ciudadanos que en la mayoría de los casos no pueden hacer frente a los costes tan elevados de tratamiento para la eliminación de las mismas. La aplicación del sistema no presenta riesgos para el medio ambiente.

El hexaflumurón se encuentra dentro del soporte de celulosa por lo que no se producirán lixiviaciones ni lavados al suelo, así como tampoco se produce ningún tipo de emisiones atmosféricas, por lo que entendemos respetará los ODS 2030.

La actividad se compone de cinco fases aplicando el siguiente sistema:

SISTEMA SENTRITECH:

- ✓ Interfiere en la muda del exoesqueleto de quitina: Regulador del crecimiento ISQ.
- ✓ Aprovecha la alimentación de materiales celulósicos.
- ✓ Utiliza Hexaflumurón asociado a un compuesto de celulosa (LTC ®).
- ✓ Contaminación mediante el comportamiento de Trofalaxia:
- ✓ Intercambio de nutrientes.
- ✓ Reconocimiento de la colonia.
- ✓ Transmisión de protozoos.

FASE 1: Inspección y instalación.

FASE 2 y 3: Contacto con la colonia. Revisiones de control, según actividad en los cebos realizada por el técnico en las inspecciones. Según los resultados observados determinaremos controles mensuales o trimestrales.

FASE 4y 5 CONFIRMACIÓN DE ELIMINACIÓN DE LA COLONIA. (2 AÑOS).

RECURSOS.

- ✓ 10 Bombas Alta Presión tipo Matab.
- ✓ Moto-Bombas con depósito de 100 Litros.
- ✓ Termo-Nebulizadoras.
- ✓ Micro-termics.
- ✓ Bomba alta presión especial lucha termitas.
- ✓ Detector acústico de termitas.
- ✓ Material protección individual.

TEMPORALIZACIÓN.

Las actuaciones objeto de subvención están previstas que se lleven a cabo durante 2 años desde la fecha de concesión de ayuda.



El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos que actualmente no puede asumir debido a su situación económica y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales, no cabe duda el interés social que suponen estas actuaciones ya que han afectado a infraestructuras básicas y por ende directamente a la población y su bienestar. La Actuación Control de termitas tendrá lugar en distintas localizaciones del municipio de Villanueva de Córdoba según mapa incluido en la memoria.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1- Instalación de cebos para el control de las colonias de termitas urbanas	
2- Mapa de distribución	
3- Mantenimiento durante 2 años desde la fecha de instalación	
4- Controles periódicos siguiendo los picos de actividad	
5- Garantía de las zonas tratadas durante 2 años desde la fecha de instalación 2 años	12.400,00 €
21% IVA	2.604,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.004,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	15.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	4,00 €
TOTAL INGRESOS	15.004,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos"..... 15.000,00 euros

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de veinticuatro meses para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas



conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Cuarto.- En el plazo máximo de veintisiete meses a contar desde la notificación de la presente resolución (veinticuatro meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración	
	16.7, 17.17	

